

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 292-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 31 de diciembre de 2018

#### VISTOS:

El Documento N° 29001-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, presentado por el servidor, **SR. JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, el Memorando N° 147-2018-UPEM-OPP/MVES, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización y, el Informe N° 1473-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 29001-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el servidor, **SR. JOSE JULIO PISCONTE RAMOS** solicita licencia sin Goce de haber por motivos personales, por un periodo de noventa (90) días, del 02 de enero al 01 de abril de 2019;

Que, con Memorando N° 147-2018-UPEM-OPP/MVES, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, opina que no existe necesidad de servicios del servidor, SR. JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, durante el periodo solicitado;

Que, con Informe N° 1473-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que es Procedente otorgar la licencia sin Goce de haber por motivos personales al servidor, **SR. JOSE JULIO PISCONTE RAMOS**, por un periodo de noventa (90) días a partir del 02 de enero al 01 de abril del 2019;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115º "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Artículo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares..."; en consecuencia, respecto de lo solicitado por el servidor, al estar conforme a la normatividad vigente, la solicitud de la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares resulta procedente a favor del SR. JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, por noventa noventa (90) días, a partir del 02 de enero al 01 de Abril del 2019;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 292-2018-OGA/MVES

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR licencia sin goce de remuneración por motivos particulares al servidor SR. JOSE JULIO PISCONTE RAMOS, por un periodo de noventa (90) días, a partir del 02 de enero al 01 de abril del 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

<u>ARTICULO SEGUNDO. -</u> <u>ENCARGAR</u>, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y su inclusión en el legajo personal del servidor.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VIDA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ZANABRIA LIMACO